



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°046-2022-MPCH/A

Chiclayo, 07 de julio de 2022.



VISTO:

El Oficio N°166-2022-MPCH-GSG, de fecha 16 de junio del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°630-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N°168-2022-MPCH/SGPV, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Técnico N°031-2022-MPCH-SGPV/RTB, de fecha 12 de mayo del 2022, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Dictamen N°074-2022-MPCH/CAL, de fecha 21 de junio de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°075-2022-MPCH/CPVDCF, de fecha 22 de junio de 2022, de la Comisión de Participación Vecinal, Ciudadanía y Defensa Civil, la Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, según el artículo 40° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de la Regiones del País, asimismo en el artículo 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por la normas que establezcan la Ley Orgánicas de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento.



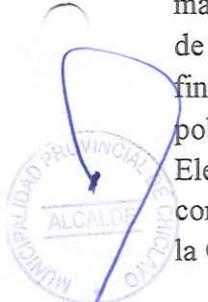
Que, según el artículo 128° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31079 Ley que modifica la Ley N°27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N°300937 y la Ley N°28440 “Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados”, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por la disposiciones reguladas en las leyes mencionadas.

ACUERDO MUNICIPAL N°046-2022-MPCH/A

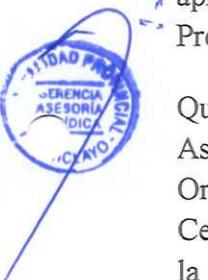
Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2007-MPCH/A, de fecha 22 de mayo de 2007 se aprobó el Reglamento para Elecciones Municipales en Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°28440; sin embargo, con la promulgación de la Ley N°31079 de fecha 27 de noviembre de 2020; se ha modificado de la Ley N°28440 en sus artículos 2, 3, 4, 5.



Que, con la Resolución N°0362-2022/JNE, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, y en el numeral 7 de sus considerandos establece que las Municipalidades Provinciales tomando como base dicho instrumento normativo elabore su respectivo reglamento ratificando esta determinación en el artículo 1° del Reglamento Marco.



Que, habiéndose publicado el Decreto de Alcaldía N°008-2022-MPCH/A, con fecha 11 de marzo de 2022, se ha realizado la convocatoria a elecciones municipales en centros poblados de nuestra jurisdicción, por consiguiente se debe elaborar el Reglamento de Elecciones con la finalidad de salvaguardar la legalidad del proceso democrático de elecciones en centros poblados y tal como se establece en el Artículo 7° numeral 7.2 del Reglamento Marco de Elecciones en Centros Poblados, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tiene vigentes los convenios de cooperación institucional tanto con el jurado nacional de elecciones JNE, como la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.



Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en atención a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, mediante el Informe Técnico N°031-2022-MPCH-SGPV/RTB, ha elaborado el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, proponiendo se deje sin efecto la Ordenanza N°007-2017-MPCH/A que aprobó el Reglamento de Elecciones Municipales en Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo.

Que, el Informe Legal N°630-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la Aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Elecciones de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo, en mérito de la propuesta y de conformidad de la Sub gerencia de Participación Vecinal, por medio del Informe N°168-2022-MPCH/SGPV.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N°046-2022-MPCH/A

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el fiel el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE